

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la **publicación** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la **Resolución de la Presidencia de FIFEDE**, por la que se aprueba la 2ª convocatoria de subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021.

Objeto

Conceder subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a paliar los efectos negativos de la crisis de la COVID-19 sobre la actividad económica desarrollada por autónomos y micropymes.

Las ayudas tienen por destino hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables (servicios exteriores, gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos, servicios profesionales independientes, primas de seguros, suministros, etc.), con el objetivo último de apoyar a los autónomos y microempresas durante los años 2020 y 2021.

Beneficiarios

Autónomos y micropymes, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener domicilio fiscal en Tenerife.
- Que su actividad principal sea una de las consideradas subvencionables en estas bases reguladoras.
- Que desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.

- Si la actividad principal es la de transporte por auto taxi, además tendrá que ser titular de una autorización en vigor de la serie VT.

Particularmente, en el caso de los **autónomos**, además:

- Estar cotizando de manera ininterrumpida en el RETA desde fecha igual o anterior al 14 de marzo de 2020 y hasta el momento de la concesión de la subvención, continuando obligatoriamente, al menos, 4 meses desde el otorgamiento de la subvención.

Y, en el caso de las **microempresas**, además:

- Capital social con participación únicamente de personas físicas.
- Haber iniciado su actividad antes del 1 de enero de 2020 – excepto empresas creadas entre el 1 de enero y 14 de marzo de 2020 –, manteniendo dicha actividad de manera ininterrumpida hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde dicho otorgamiento.
- Acreditar haber desarrollado actividad económica con anterioridad al 1 de enero de 2020, excepto las empresas creadas entre el 1 de enero y 14 de marzo de 2020.

Se considerarán subvencionables todas las actividades económicas, excepto las señaladas en las bases reguladoras.

Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención a percibir variará en función de la plantilla media durante el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, según el detalle siguiente:

- Por cada autónomo o entidad solicitante, 1.500 euros.
- Y se le sumará un importe de 500 euros por cada trabajador en plantilla que tenga el autónomo a su cargo, o entidad solicitante, hasta un máximo de 10 trabajadores asalariados (hasta un máximo de 6.500 euros).



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

El número medio de trabajadores en plantilla utilizado para determinar la subvención viene dado por el “Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta”, del periodo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del 17 de septiembre de 2022 y finalizará el 7 de octubre de 2022.

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

[Convocatoria](#)

[Presentación de solicitudes](#)

Desde **assap** les instamos al análisis pormenorizado de esta subvención, brindándoles nuestra ayuda desde el departamento de **consultoría** para el mejor aprovechamiento de la misma.

Reciban un cordial saludo,